

REPUBLICA DE CHILE
REGION ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO



DECRETO ALCALDICIO N° 000043

Huasco, 20 de Marzo de 2020.

VISTOS:

1.- Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley 18.575.- Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil; el Decreto Supremo Número 4/2020 que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga Facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de Coronavirus, artículo 8 de la Ley 20.780.-, las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número 18.695

y Considerando:

Primero: Que Huasco se encuentra en condición de latencia ambiental conforme al DS 38 de 2017, que ESTABLECE PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE, y que por esa misma condición y factores históricos y continuos de contaminación ambiental, esos efectos y circunstancias se abordan por el instrumento PRAS PROGRAMA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE HUASCO, en orden a disminuir los efectos nocivos sobre el medio ambiente y la salud humana.

SEGUNDO: Que el Departamento de Salud Pública de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el mes de agosto de 2019, a instancias de la fundación Chile Sustentable, elaboró un estudio epidemiológico, considerando las tasas de muerte y las atenciones en los centros de salud de los habitantes de ciudades con termoeléctricas a carbón, esto es, Tocopilla, Huasco y Mejillones, centrado su análisis en enfermedades respiratorias, circulatorias, cerebrovasculares y tumores malignos, entre otras -todas asociadas a la combustión del carbón, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)-, y las compararon con los parámetros nacionales en las mismas patologías, arrojando entre sus resultados que por ejemplo, que el riesgo de morir por una enfermedad cerebrovascular en Huasco es 281% mayor que el promedio nacional; las probabilidades de desarrollar enfermedades crónicas de las vías respiratorias es un 139% más alta y que la presencia de pacientes con asma es casi cuatro veces mayor que en el resto del país, situación que fue informada mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2019 por el Alcalde de Huasco al Ministerio de Salud, sin que a la fecha exista un pronunciamiento de ese órgano.

TERCERO: Que con fecha 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó como COVID 19 una nueva cepa de Coronavirus; que el 8 de febrero de 2020 se emitió el Decreto Supremo 4 del Ministerio de Salud, decretando alerta sanitaria; que la OMS decretó pandemia global el día 11 de marzo de 2020 y que finalmente, tras las suspensiones de establecimientos educacionales decretadas por distintas municipalidades del país y los contagios detectados y confirmados en el territorio nacional, el Gobierno a través del Ejecutivo, el día 18 de marzo decretó estado de catástrofe en el territorio nacional por 90 días, se hace necesario a nivel local, reforzar el conjunto de medidas, considerando ESPECIALMENTE las condiciones particulares de salud en la comuna de Huasco producto de su línea de base y contaminación derivada del parque industrial que ha